



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SO-006-2015

Tegucigalpa, M.D.C; veintisiete (27) de Enero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) se celebó la Sesión Ordinaria SO-006-2015, en la cual el **PLENO DE COMISIONADOS**, acordó por Unanimidad De Votos notificar el Preaviso al ciudadano **JOSE FREDY CARCAMO ESPINOZA**, en el cargo de Motorista asignado a la Presidencia, en virtud que el señor Cárcamo Espinoza en múltiples ocasiones ha presentado inasistencias injustificadas en el cumplimiento de su trabajo, sin notificar a su Jefe inmediato la no presencia a sus funciones, el cual será efectivo a partir del primero de febrero del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (6): Que en la misma sesión de **PLENO DE COMISIONADOS**, se acordó **CANCELAR EL NOMBRAMIENTO del CIUDADANO JOSE FREDY CARCAMO ESPINOZA**, en el Cargo de Motorista Asignado a La Presidencia, efectivo a partir del primero (01) de abril del año dos mil quince (2015); siempre y cuando haya hecho entrega del mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que la fecha de inicio de la relación laboral del señor **JOSÉ FREDY CÁRCAMO ESPINOZA**, con el **IAIP**, dio inicio el día nueve (9) de agosto del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: "*Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: **a)** de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; **b)** de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; **c)** de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; **d)** de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y **e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.***

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: "*La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación, después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.*"

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: "El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDA:

PRIMERO: NOTIFICAR EL PREAVISO al ciudadano **JOSE FREDY CARCAMO ESPINOZA**, en el cargo de motorista asignado a la Presidencia, conforme al Artículo 116 del código de trabajo inciso e) que establece: de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años, efectivo a partir del primero (01) de febrero del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: CANCELAR EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JOSE FREDY CARCAMO ESPINOZA, en el Cargo de Motorista Asignado a La Presidencia, efectivo a partir del primero (01) de abril del año dos mil quince (2015), siempre y cuando haya hecho entrega del mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente

TERCERO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario conforme a ley, el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del estatuto laboral de los funcionarios y empleados del **IAIP**, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

CUARTO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales exceptuando el pago de preaviso en virtud que el señor **JOSÉ FREDY CÁRCAMO ESPINOZA**, se le notificó el mismo dentro del plazo que señala el Artículo 116 inciso e) del Código del Trabajo; prestaciones laborales que deberá ser pago de forma inmediata en vista que estas se encuentran programados en el presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO

